Energía

DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

ESTUDIOS PREVIOS

DETERMINACION DE INDICADORES FINANCIEROS-

Para el proceso cuyo objeto es: "Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE–, así como para adelantar los procesos contractuales que este requiera".

Como parte integral de los requisitos habilitantes se encuentran los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales debe definir el Ministerio de Minas y Energía estableciéndolos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato; Colombia Compra Eficiente establece que los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor y objeto del contrato del proceso de contratación, la complejidad del mismo, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación; además del análisis respectivo del sector económico y de los posibles oferentes.

El Ministerio de Minas y Energía debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. "Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015", Decreto 1041 de 2022.

Los requisitos habilitantes miden la capacidad del proponente para participar en un proceso de contratación y están referidos en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; en su artículo 2.2.1.1.1.5.3., Establece los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de proponentes RUP entre ellos incluye la capacidad Financiera y Organizacional Así:

- Experiencia: es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato
- Capacidad Jurídica: es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal
- Capacidad Financiera: condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento
- Capacidad Organizacional: cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes, haciendo uso de los indicadores que considere adecuados y necesarios.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado entre otros; sin embargo, la cámara de comercio con base en la información para inscripción, renovación o actualización deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Ministerio de Minas y Energía debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad financiera adicional a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; relaciona los siguientes indicadores los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del futuro proponente,

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El Ministerio de Minas puede establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador.

Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

1. VARIABLES A TENER ENCUENTA

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, nos habla del deber de análisis de las Entidades Estatales durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis de riesgo; además, el Ministerio de Minas y

DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Energía debe dejar constancia de este análisis en los documentos anexos al proceso.

Metodología para la selección y conformación de la muestra financiera

Con el fin de establecer los Indicadores Financieros Habilitantes el Ministerio de Minas y Energía estructuró una muestra de entidades fiduciarias representativa del mercado fiduciario colombiano.

La metodología empleada para la conformación de la muestra se desarrolló bajo criterios de idoneidad, especialidad, participación efectiva en el sector y experiencia relacionada con el objeto contractual, así:

1. **Universo inicial del mercado fiduciario**
 Se tomó como punto de partida el listado de sociedades fiduciarias afiliadas a la Asociación de Fiduciarias de Colombia – Asofiduciarias, por constituir el principal referente gremial del sector fiduciario nacional y agrupar a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que participan activamente en el mercado.

Las entidades afiliadas a Asofiduciarias se relacionan en el siguiente gráfico:



Fuente: https://www.asofiduciarias.org.co/el-gremio/entidades-afiliadas-y-asociadas/

2. **Selección de fiduciarias con capacidad y experiencia afín al objeto contractual**
 Del universo inicial se seleccionaron aquellas fiduciarias que, por su naturaleza, capacidad operativa, experiencia en administración de patrimonios autónomos, manejo de recursos públicos, estructuración fiduciaria y administración de fondos especiales, presentan condiciones comparables y pertinentes frente al alcance técnico, financiero y operativo requerido para el FENOGE.

3. **Inclusión de fiduciarias participantes en el sondeo de mercado SIP 026 de 2026**
 Como criterio de representatividad y actualidad del mercado, se incorporaron las fiduciarias que participaron efectivamente en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad en el marco del SIP 026 de 2026, toda vez que manifestaron interés real en la prestación del servicio objeto del proceso y suministraron información financiera y comercial directamente relacionada con las necesidades del Ministerio. Estas fueron:

EMPRESAS COTIZANTES SIP 0026 2026	
Entidad	**NIT**
Fidudaviviensa SA	800182281
BBVA Fiduciaria	860048608

4. **Inclusión de fiduciarias con experiencia contractual previa con el Ministerio de Minas y Energía**

 Igualmente, se incluyeron fiduciarias con las cuales el Ministerio ha suscrito contratos fiduciarios relacionados con la administración de recursos públicos y fondos especiales, considerando que cuentan con experiencia acreditada en la ejecución de esquemas fiduciarios de características similares al objeto contractual analizado., como:

Fiduciarias con las que ha contratado el MME			
Fiducentral	**Fiducoldex**	**Fiduagraria**	**Fiduprevisora**

5. **Ampliación de la muestra para fortalecer la pluralidad y representatividad estadística**

Con el propósito de fortalecer la pluralidad de oferentes potenciales y garantizar una muestra financieramente robusta y estadísticamente representativa, se adicionaron a la muestra las sociedades **Alianza Fiduciaria S.A.** y **Aval Fiduciaria S.A.**, entidades de amplia trayectoria y participación relevante dentro del mercado fiduciario colombiano.

Conclusión sobre la representatividad de la muestra

La muestra finalmente conformada resulta adecuada, suficiente y representativa para la definición de los Indicadores Financieros Habilitantes del presente proceso de contratación, toda vez que:

- Incluye entidades fiduciarias activas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Agrupa fiduciarias con participación relevante en el mercado nacional y experiencia en administración de patrimonios autónomos y recursos públicos.
- Considera entidades que participaron efectivamente en el sondeo de mercado del proceso, garantizando pertinencia y actualidad de la información analizada.
- Incorpora fiduciarias con antecedentes contractuales en esquemas similares desarrollados para el Ministerio de Minas y Energía.
- Garantiza pluralidad y suficiencia estadística para la determinación objetiva de indicadores habilitantes acordes con las condiciones reales del sector fiduciario.

En consecuencia, la Entidad considera que la muestra utilizada refleja razonablemente el comportamiento financiero y operativo del mercado fiduciario aplicable al objeto contractual, permitiendo establecer requisitos habilitantes proporcionales, objetivos, adecuados al riesgo del proceso y orientados a garantizar la selección de un contratista con capacidad financiera suficiente para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato fiduciario del FENOGE.

Las Entidades de la muestra, fueron:

DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Entidad Fiduciaria	NIT	Naturaleza
Alianza Fiduciaria SA	860531315	Privada
Aval Fiduciaria	800140887	Privada
BBVA Fiduciaria	860048608	Privada
Fiducentral	800171372	Privada
Fiducoldex	800178148	Pública
Fidudavivienda	800182281	Privada
Fiduagraria	800159998	Pública
Fiduprevisora	860525148	Pública

De la muestra, Cinco (5) fiduciarias son de naturales privada y Tres (3) pública. Las ocho (entidades) están clasificadas como Gran Empresa y no pertenecen al segmento de las Mipyme.

La información financiera se obtuvo para cada uno con estados Financieros al corte del año 2025, en los siguientes Link:

Alianza Fiduciaria SA: https://cdn.modyo.cloud/uploads/0033b25d-cdf4-478b-9e17-a9e9c0759afa/original/Estados_financieros_AF_2025.pdf

Aval Fiduciaria: https://www.grupoaval.com/repositorio/grupoaval/inversionistas/mercado-local/estados-financieros-consolidados/2025/4T25.pdf

BBVA Fiduciaria: https://www.bbva.com.co/content/dam/public-web/colombia/documents/home/body/inversionista/espanol/gobierno-corporativo/asamblea-accionista/2026/Informe-Separado-BBVA-Colombia-2025-.pdf

Fiducentral: https://www.fiducentral.com/images/files/2026/Estados_Financieros_2025/Notas%20a%20los%20Estados%20Financieros%20al%2031%20de%20diciembre%202025_2024.pdf

Fiducoldex: https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/Estados%20de%20situaci%C3%B3n%20financiera%20al%2031%20de%20Marzo%20del%202026%20y%2031%20de%20Diciembre%202025.pdf

Fidudavivienda: https://fidudavivienda.davivienda.com/wps/wcm/connect/fidudavivienda/3bbb7436-1ceb-48d9-a88b-1c1feb3c95d1/EEFF+y+Notas+FIC+Rentaliquida+Dic24.pdf?MOD=AJPERES&CVID=pmRKWTI

Fiduagraria: https://www.fiduagraria.gov.co/index.php/nuestra-compania/estados-financieros/presupuesto-y-estados-financieros.html#1005-2481-anual

Fiduprevisora: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2026/03/2.-Estados-Financieros-a-31-de-diciembre-de-2025.pdf

El análisis para cada indicador se realizó detallando los indicadores de cada fiduciaria y se calculó la Mediana, el Valor Máximo y Mínimo, la Desviación Estándar, y los Límites Superior e Inferior.

INDICADORES FINANCIEROS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CIFRAS PARA INDICADORES DE LIQUIDEZ

RAZÓN CORRIENTE: Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple y quedara habilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demande el pago de intereses y

sus gastos en intereses es igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, el proponente NO cumple y quedara inhabilitado para este indicador, de manera proporcional se manejará para los Consorcios y Uniones Temporales.

- **CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD**

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación se requiera.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los resultados son los siguientes:

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS								
Concepto	Alianza Fiduciaria SA	Aval Fiduciaria	BBVA Fiduciaria	Fiducentral	Fiducoldex	Fiducavivienda	Fiduagraria	Fiduprevisora
NIT	860531315	800140887	860048608	800171372	800178148	800182281	800159998	860525148
Activo Corriente	208.151,00	272.165,00	138.822,00	25.511,00	209.872,00	968.979,00	71.503,00	332.053,00
Activo Total	302.422,00	348.936,00	138.822,00	45.832,00	655.833,00	968.979,00	82.994,00	384.129,00
Pasivo Corriente	89.814,00	231.286,00	50.571,00	5.420,00	37.595,00	149,00	9.301,00	31.890,00
Pasivo Total	111.361,00	314.194,00	50.571,00	12.322,00	133.413,00	149,00	11.922,00	60.295,00
Patrimonio	191.061,00	34.742,00	88.251,00	33.510,00	522.420,00	968.830,00	71.072,00	323.834,00
Utilidad Operativa	207.891,00	29.912,00	450,00	6.786,00	117.255,00	64.455,00	18.647,00	54.980,00
Pago de Intereses	26.506,00	18.408,00	46,00	16,00	42.395,00	1,00	2.179,00	578,00

DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Indicadores de cada entidad Fiduciaria								
Liquidez	2,32	1,18	2,75	4,71	5,58	6.503,21	7,69	10,41
Endeudamiento	0,37	0,90	0,36	0,27	0,20	0,00	0,14	0,16
Cobertura de Intereses	7,84	1,62	9,78	424,13	2,77	64.455,00	8,56	95,12
Rentabilidad Patrimonio	1,09	0,86	0,01	0,20	0,22	0,07	0,26	0,17
Rentabilid Activo	0,69	0,09	0,00	0,15	0,18	0,07	0,22	0,14

Indicadores	Mediana	Desviación Estándar	Límite Superior	Límite Inferior	Valor Máximo	Valor Mínimo
Liquidez	5,14	2.149,10	2.154,25	-2.143,96	6.503,21	1,18
Endeudamiento	0,24	0,25	0,49	-0,02	0,90	0,00
Cobertura de Intereses	9,17	21.290,94	21.300,11	-21.281,77	64.455,00	1,62
Rentabilidad Patrimonio	0,21	0,37	0,58	-0,15	1,09	0,01
Rentabilid Activo	0,15	0,20	0,34	-0,05	0,69	0,00

INDICADORES DEFINIDOS		
INDICADOR	**INDICE**	**VALOR**
LIQUIDEZ	Mínimo	1,18
MARGEN DE ENDEUDAMIENTO	Límite Superior	0,49
COBERTURA DE INTERESES	Mínimo	1,62 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mínimo	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mínimo	0,00

AJUSTE INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

Para la determinación del índice de endeudamiento se analizaron los indicadores financieros de ocho (8) sociedades fiduciarias representativas del sector, obteniéndose una mediana del 23,50 % y una desviación estándar poblacional aproximada de 25,45 puntos porcentuales. Mediante la aplicación del método de la mediana más una desviación estándar poblacional, se estableció inicialmente un límite superior del 48,95 %, aproximado al 49 %, como referencia estadística para la definición del requisito financiero habilitante.

No obstante, durante la etapa de observaciones al proceso de selección, Aval Fiduciaria presentó una solicitud de modificación del indicador, la cual fue analizada y acogida por la entidad, considerando las características del mercado fiduciario y la conveniencia de establecer condiciones de capacidad financiera que, sin comprometer la adecuada ejecución contractual, favorezcan la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

En consecuencia, se determinó ajustar el índice máximo de endeudamiento al 57 %, lo que representa una ampliación de ocho (8) puntos porcentuales respecto del límite inicialmente establecido. Esta modificación no altera los resultados del análisis estadístico realizado, sino que constituye un ajuste técnico al requisito habilitante,

sustentado en la valoración integral de las condiciones del sector y en las observaciones recibidas durante el proceso.

Adicionalmente, al contrastar el indicador definitivo con la información financiera de las sociedades fiduciarias analizadas, se evidencia que siete (7) de las ocho (8) entidades que conforman la muestra, equivalentes al 87,50 %, presentan niveles de endeudamiento inferiores al límite propuesto. Este resultado permite establecer que el indicador conserva una amplia cobertura del mercado, sin imponer restricciones financieras desproporcionadas frente a las condiciones observadas.

En este sentido, el ajuste resulta coherente con los principios de planeación, proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación pública, en la medida en que mantiene una exigencia de capacidad financiera y, simultáneamente, favorece condiciones de participación acordes con la estructura financiera de las sociedades fiduciarias.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el análisis estadístico del sector, la evaluación de las observaciones presentadas y la necesidad de establecer requisitos habilitantes razonables y proporcionales a la naturaleza del contrato, se establece como indicador financiero habilitante un índice de endeudamiento menor o igual al 57 % (0,57), porcentaje que se considera adecuado para el proceso de selección.

En consecuencia, los Indicadores Financieros ajustados y definidos para este proceso son:

INDICADORES FINANCIEROS AJUSTADOS		
INDICADOR	**INDICE**	**VALOR**
LIQUIDEZ	Mínimo	1,18
MARGEN DE ENDEUDAMIENTO	Límite Superior	0,57
COBERTURA DE INTERESES	Mínimo	1,62 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mínimo	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mínimo	0,00

Justificación de los Indicadores Financieros Habilitantes Seleccionados

Con el propósito de verificar la capacidad financiera mínima requerida para la adecuada ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios fiduciarios para la administración de recursos del FENOGE, la Entidad realizó el análisis financiero

de una muestra representativa de sociedades fiduciarias del mercado colombiano, tomando como referencia información financiera con corte a la vigencia 2025.

Los indicadores habilitantes fueron definidos bajo criterios de proporcionalidad, suficiencia financiera, pluralidad de oferentes y coherencia con el comportamiento real del sector fiduciario, considerando la naturaleza especializada del contrato y el riesgo asociado a la administración de recursos públicos de alta cuantía.

1. Índice de Liquidez – Mínimo 1,18

El indicador de liquidez fue establecido con un valor mínimo de **1,18**, correspondiente al valor mínimo observado dentro de la muestra analizada.

Este indicador permite verificar la capacidad de las fiduciarias para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes, garantizando estabilidad operativa y capacidad financiera suficiente para soportar la ejecución contractual.

La selección del valor mínimo de la muestra obedece a un criterio de pluralidad y apertura del proceso, considerando que:

- Todas las fiduciarias analizadas corresponden a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El sector fiduciario presenta modelos operativos y estructuras patrimoniales heterogéneas.
- Un umbral superior podría restringir injustificadamente la participación de entidades financieramente viables.

Adicionalmente, la mediana del sector se ubicó en **5,14**, evidenciando que el mercado fiduciario mantiene niveles robustos de liquidez, por lo que el requisito mínimo definido garantiza suficiencia financiera sin afectar la concurrencia.

2. Nivel de Endeudamiento – Indicador Ajustado 0,57

El indicador de endeudamiento fue fijado con un límite máximo de **0,57**.

Este indicador busca controlar el nivel de apalancamiento financiero de las entidades fiduciarias y garantizar que los posibles contratistas mantengan una estructura financiera equilibrada y sostenible para administrar recursos públicos de alta relevancia estratégica.

El valor seleccionado resulta consistente con la mediana observada de **0,24**, preservando pluralidad de oferentes y permitiendo la participación de entidades con estructuras financieras adecuadas.

3. Cobertura de Intereses – Mínimo 1,62 o indeterminado

El indicador de cobertura de intereses fue establecido con un valor mínimo de **1,62**, correspondiente al valor mínimo positivo identificado en la muestra, permitiendo igualmente la condición de "indeterminado" para aquellas entidades que no registran gastos financieros relevantes.

Este indicador permite verificar la capacidad operacional de las fiduciarias para cubrir sus obligaciones financieras derivadas del pago de intereses, a partir de sus utilidades operacionales.

La aceptación del resultado "indeterminado" se justifica técnicamente debido a que varias sociedades fiduciarias del sector presentan estructuras financieras con bajo o nulo nivel de endeudamiento financiero, situación normal dentro del modelo fiduciario y que no representa deterioro financiero.

Por tanto, excluir entidades con indicador indeterminado podría limitar injustificadamente la pluralidad del proceso.

4. Rentabilidad del Patrimonio – Mínimo 0,01

La rentabilidad del patrimonio fue definida con un valor mínimo de **0,01**, correspondiente al valor mínimo positivo identificado en la muestra.

Este indicador permite verificar la capacidad de generación de utilidad respecto del patrimonio de la entidad, evidenciando sostenibilidad financiera y capacidad de operación.

La Entidad adoptó un criterio flexible y proporcional, considerando que:

- El contrato no implica ejecución directa de obra ni inversiones propias del contratista.
- El negocio fiduciario tiene dinámicas financieras diferentes a otros sectores económicos.
- La finalidad del indicador es verificar estabilidad y no maximización de rentabilidad.

El umbral seleccionado permite garantizar participación plural sin desconocer la necesidad de contar con entidades financieramente sostenibles.

5. Rentabilidad del Activo – Mínimo 0,00

La rentabilidad del activo fue establecida con un valor mínimo de **0,00**, correspondiente al valor mínimo observado dentro de la muestra.

Este indicador busca verificar la eficiencia mínima en el uso de los activos de las entidades fiduciarias para generar resultados operacionales.

La definición de un requisito mínimo no negativo obedece a criterios de proporcionalidad y suficiencia, considerando que:

- El sector fiduciario maneja altos volúmenes de activos administrados con estructuras operativas particulares.
- El objeto contractual corresponde principalmente a administración fiduciaria y gestión de recursos.
- No se requiere una estructura intensiva de activos productivos como en otros sectores económicos.

En consecuencia, el requisito definido permite verificar estabilidad operativa mínima sin imponer restricciones desproporcionadas a la participación de oferentes.

Conclusión

Los indicadores financieros habilitantes definidos por la Entidad fueron establecidos con fundamento en el análisis estadístico de una muestra representativa del sector fiduciario colombiano, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad, pluralidad de oferentes y mitigación del riesgo financiero.

Los valores seleccionados permiten garantizar que los futuros oferentes cuenten con condiciones mínimas de capacidad financiera, solvencia y sostenibilidad para ejecutar adecuadamente el contrato fiduciario asociado al Programa FENOGE, sin generar restricciones injustificadas a la libre concurrencia ni apartarse del comportamiento financiero real del mercado fiduciario nacional.

DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

2. CONCLUSIÓN – ESTUDIO PREVIO

Después del estudio realizado a las diferentes variables se concluye que la información a solicitar sobre indicadores financieros y de capacidad financiera son:

CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2025, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2025.**

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual se ha tomado como base la información financiera del sector consultoría, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes; sin embargo la ley 80 de 1994 brinda la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige.

DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

"Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera".

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato, denominado "VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS", el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2025, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las

propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES - a 31 de diciembre de 2025.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN / INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.18	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.57	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.62 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente,

sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT:	Índice de Liquidez Total
$\sum_{j=1}^{n}$	Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AC_j :	Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PC_j:	Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$:	Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

IET: Índice de Endeudamiento Total
$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:
CIT: Cobertura de Intereses Total
$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2025.

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2025, que cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.01	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2025.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor

la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de

diciembre de 2025. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Cordialmente



Luis Alberto Garay Arévalo
Contratista